



RAWSON (CHUBUT): 10 DIC 1980

VISTO:

La Ordenanza N°1260/77 que crea la zona PU6 del Balneario Playa Unión, destinada a actividades deportivas, sociales y recreativas, y;

CONSIDERANDO:

Que existen numerosas solicitudes en trámite de adjudicación en la zona PU6 del Balneario Playa Unión;

Que surge la necesidad de regular el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las actividades en la zona de referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º) Para la adjudicación del terreno, que será a título gratuito, en el caso de instituciones o asociaciones sociales o deportivas sin fines de lucro, los interesados deberán presentar:

- a) - Solicitud firmada por las autoridades de la institución peticionante.-
- b) - Memoria descriptiva de las obras a ejecutar y superficie estimada que se solicita.-

Definido el predio por parte de la Municipalidad el solicitante presentará, dentro de los treinta (30) días de la notificación, el anteproyecto respectivo a los efectos de procederse a la adjudicación una vez aprobado aquél.-

Artículo 2º) Producida la adjudicación y en un plazo no mayor de sesenta (60) días los adjudicatarios presentarán:

- a) - Planos definitivos de las obras a ejecutar firmados por profesional matriculado y conforme a lo reglamentado por la Ordenanza N°1107 y 1260.-
- b) - Memoria descriptiva en la cuál se detallarán las etapas de ejecución, evaluándose además como porcentaje del total de la obra;

Artículo 3º) Los planos presentados por asociaciones sociales y deportivas sin fines de lucro, estarán exentos del pago de las tasas de construcción.-

Artículo 4º) Los adjudicatarios no podrán cambiar el uso y destino fijado para el predio sin autorización escrita por parte de la Municipalidad y dentro de las normas que establecen las Ordenanzas N° 1107 y 1260.-

Artículo 5º) El plazo para la ejecución del total de la obra según proyecto aprobado no podrá superar los cinco (5) años, pudiendo la Municipalidad fijar un plazo menor de acuerdo a la obra a ejecutar. En cuanto a los plazos parciales en ningún caso el volumen de obra a realizar por período anual podrá ser inferior al dieciocho (18) por ciento del total.-

Artículo 6º) Los plazos previstos en el Artículo 5º), se computarán a partir de la fecha del respectivo permiso de construcción.-



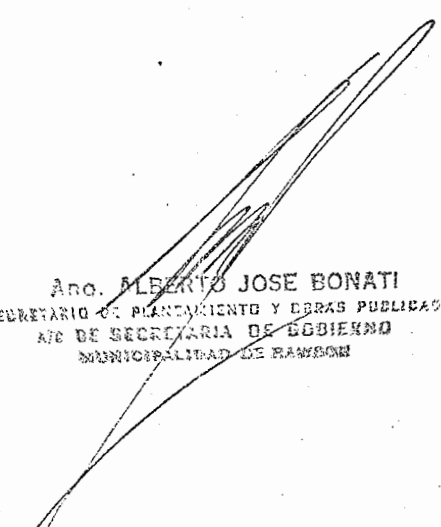
///////.-

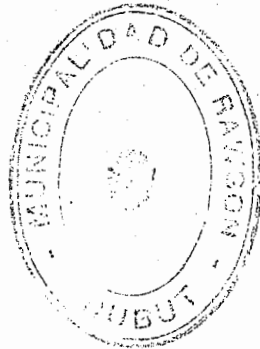
Artículo 7º) El incumplimiento de la primera etapa propuesta y aprobada en el plazo previsto significará la pérdida de todo derecho respecto al terreno adjudicado y sin intimación alguna. Para las etapas siguientes la Municipalidad podrá otorgar una prórroga de hasta ciento ochenta (180) días para la finalización de los trabajos correspondientes y cuando a juicio de aquella existan causas que así lo justifiquen. Vencido este último plazo no se otorgarán nuevas prórrogas, retrotrayéndose al dominio Municipal el terreno en cuestión sin derecho a resarcimiento alguno por las mejoras que pudieran haberse realizado.-

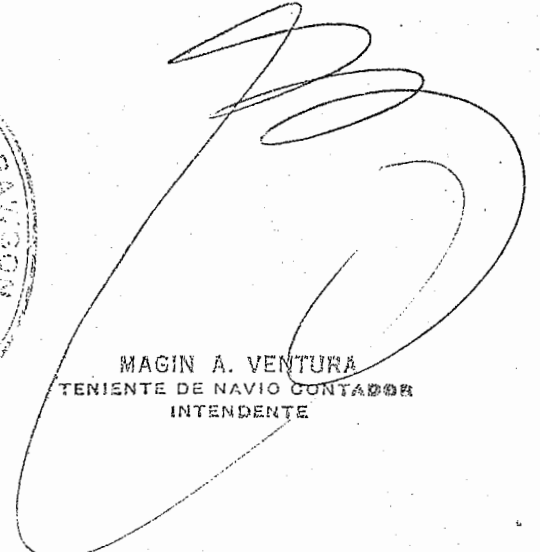
Artículo 8º) El título de propiedad se otorgará una vez obtenido por los adjudicatarios el Certificado Final de Obra.-

Artículo 9º) Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVÉSE.-

AJB/mcg


Año. ALBERTO JOSE BONATI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS
AJE DE SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON




MAGIN A. VENTURA
TENIENTE DE NAVIO CONTADOR
INTENDENTE

ORDENANZA Nº 1406